



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430 – 2024 – A – MPC/Y.

Yanaoca, 21 de octubre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA.**

**VISTO:** Opinión Legal N° 745-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 18 de octubre del 2024, Informe N° 2073-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 17 de octubre del 2024, sobre designación para la recepción de expedientes de contingencia A y B COFOPRI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de reforma constitucional N° 30305, y en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que “*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, en virtud del numeral 4.2 del inciso 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “En el saneamiento de la propiedad predial el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) actúa como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales para lo cual contribuye al fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores municipales para la ejecución de procedimientos simplificados y estandarizados. Asimismo, ejecuta el proceso de formalización de la propiedad predial, en los ámbitos que no estén siendo intervenidos por las municipalidades, a nivel nacional”;

Que, mediante la Ley N° 31056 se amplía al 31 de diciembre del año 2026, el plazo que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificado por la Ley N° 29320, Ley N° 29802, Ley N° 30513 y Ley 30711, con la finalidad de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial urbana que permite el reforzamiento de la formalidad en el Perú;

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 “Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal”, dispone “Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual” COFOPRI emitió las Resoluciones Directorales N° 147-2028-COFOPRI/DE del 23 de octubre del año 2018 y N° 061-2020-COFOPRI/DE del 08 de julio del año 2020, que aprueban las Directivas N° 006-2018-COFOPRI y N° 002-2020-COFOPRI correspondientemente, mediante las cuales se señala las normas para el tratamiento de contingencia A (titular ausente) y B (falta documentos) de los predios individuales, y en sus numerales 7.6 y 8.2.8 precisa la entrega de los expedientes a las municipalidades provinciales respectivas;

Que mediante Oficio N° D000594-2024-COFOPRI-OZCUS, de fecha 23 de setiembre del 2024, tramitado con expediente administrativo N° 08024, en su condición de Jefe Zonal – COFOPRI CUSCO, señala que en cumplimiento de la Directiva N° 006-2018-COFOPRI y 061-2020-COFOPRI aprobadas con Resolución Directorales 147-2020-COFOPRI/DE y 002-2020-COFOPRI, con posterioridad a la inscripción de los instrumentos de transferencia, pone a disposición de la Municipalidad Provincial de Canas, por un plazo de (30) días hábiles, ochenta y ocho (88) expedientes individuales de contingencia B (falta documentos) y un (01) expediente individual de contingencia A (titular ausente), haciendo un total de ochenta y nueve (89) expedientes individuales de lotes de la Provincia de Canas, comprendidos en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, vencido dicho plazo COFOPRI procederá a la transferencia de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



todo el acervo documentario a la entidad municipal todo ello para que continúe el procedimiento de formalización individual;

Que, a través del Informe N° 044-2024-UOTDURC-GIDUR-GM-MPC-Y, el Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano Rural Catastro solicita se expida una Resolución de Alcaldía, en la que se designe a su persona para la recepción de expedientes de contingencia "A" y "B" de COFOPRI, mismo que, con Informe N° 2073-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 17 de octubre del año 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, propone designar para la recepción de dichos documentos al Arquitecto Jorge Antonio Ojeda Mora;

Que, mediante Opinión Legal N° 745-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 18 de octubre del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, OPINA que resulta PROCEDENTE designar como responsable para la recepción de expedientes de contingencia "A" y "B" de COFOPRI, al Arq. Jorge Antonio Ojeda Mora, en su condición de Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, según las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como responsable de la recepción de expedientes de contingencia "A" y "B" de COFOPRI, al servidor que a continuación se detalla:

### DATOS DEL RESPONSABLE:

**Apellidos y nombres** : Jorge Antonio Ojeda Mora  
**DNI** : 25003124  
**Cargo que ocupa** : Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** a Secretaría General, notificar la presente Resolución al servidor designado en el artículo primero, Gerencia Municipal, Unidad de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, asimismo a la Unidad de Tecnologías de la Información y demás oficinas para su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE